



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE
DERECHOS HUMANOS,
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN



“Los Fantasmas del Neoliberalismo” Mtro. Ariosto Otero Reyes

Estrategia Nacional Contra la Tortura

#MéxicoSinTortura

ESTRATEGIA NACIONAL CONTRA LA TORTURA

Primera edición en formato electrónico: SEGOB, 2023.

D. R. © Secretaría de Gobernación (SEGOB)
Abraham González núm. 48, Colonia Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Cdmx
www.gob.mx/segob

Las características gráficas y tipográficas de esta edición son propiedad de la Secretaría de Gobernación. Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación, sin la previa autorización por escrito de la Secretaría de Gobernación.

Fotografía de cubierta tomada a la obra: “Los fantasmas del neoliberalismo”, Autor: Maestro Ariosto Otero Reyes, 2022

IMPRESO Y HECHO EN MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Alejandro Encinas Rodríguez

Subsecretario de Derechos Humanos,
Población y Migración

Félix Santana Ángeles

Director General de Estrategias para la
Atención de Derechos Humanos

Aribel García Pérez

Directora de Relaciones y Coordinación
Interinstitucional

ÍNDICE

1. Prólogo	11
2. Introducción	13
3. Diagnóstico	15
3.1 Prevención de la tortura	15
Personas en contexto de movilidad humana y detención migratoria	16
Violencia obstétrica en centros de salud	18
Tortura sexual	20
Diversidad sexual	21
Pueblos indígenas	22
Niñas, niños y adolescentes	22
Salud mental y discapacidad	24
Personas defensoras de derechos humanos y periodistas	25
Personas privadas de la libertad en centros penitenciarios	26
3.2. Atención a víctimas de tortura	29
4. Líneas de acción	35
Prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	35
Atención a víctimas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	40
Instituciones participantes	41
5. Mecanismo de Evaluación y Seguimiento	42

1. Prólogo

Al inicio del actual gobierno, el Presidente de la República se comprometió a privilegiar el diálogo, la tolerancia, la diversidad y el respeto a los derechos humanos, en el marco de lograr el renacimiento de México, haciendo realidad el progreso con justicia.

Ese compromiso significa en la práctica, combatir de manera estructural, los vicios y perversiones de un sistema de procuración de justicia que con “mano dura”, encubrían su ineficacia para combatir los delitos; una característica de esa simulación fue la normalización de la tortura como método de investigación por excelencia, para “descubrir la verdad e imponer la justicia”.

Si bien, es grave el uso de cualquier tipo de violencia contra personas en conflicto con la ley, resulta más lamentable la práctica de la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes, se extiendan a los asuntos relacionados con la seguridad pública, la migración, los centros penitenciarios, la salud en su modalidad de violencia obstétrica o la tortura sexual.

Todo lo anterior empeora cuando ésta se ejerce a los grupos en situación de vulnerabilidad como infancias y adolescencias, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena e integrantes de la comunidad LGBTQ+, quienes son sometidos a actos que causan un sufrimiento físico o mental con la intención de humillar, intimidar y coaccionar; degradándolas como personas para deliberadamente lastimar su integridad humana.

Este tipo de hechos atentan contra la vida, la salud, la libertad, la seguridad, la dignidad de las personas, como franca medida de discriminación o como un irracional mensaje de superioridad, que por su gravedad se debe combatir en su doble naturaleza: investigarse, perseguirse y sancionarse como delito; y prevenirse y erradicarse como una violación grave a los derechos humanos.

Las declaraciones, pactos, convenciones y protocolos internacionales contra la tortura ayudan al entendimiento del fenómeno, al tiempo que ofrecen mecanismos de intervención para prevenirla y erradicarla, pues ninguna nación debe sufrir, ni promover este tipo de prácticas deleznales e incivilizadas, de la misma forma que la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes en México, que establece la obligatoriedad de que la Fiscalía General de la República diseñe e implemente un Programa Nacional contra la Tortura.

Sin embargo, la voluntad política del Poder Ejecutivo Federal reconoce la urgente necesidad de implementar una Estrategia de combate a la tortura desde las diferentes instituciones que lo conforman, sumando a todos aquellos que contribuyan a un esfuerzo de Estado para prevenir y atender a las víctimas, iniciando en el ámbito federal e incentivando que estas acciones se reproduzcan en las 32 entidades federativas y los más de 1,400 municipios del país y cada dependencia asuma su responsabilidad para erradicar eficazmente este flagelo, en congruencia con lo expresado por el Presidente de la República, de que en el actual gobierno, no se tortura a nadie.

La Presente Estrategia es el primer esfuerzo gubernamental, diseñada con el concurso de personas servidoras públicas de 18 dependencias del gobierno federal, la asesoría de personas expertas en la materia, más de una veintena de organizaciones de la sociedad civil, que, en su conjunto, hemos asumido la tarea de combatir la tortura no sólo como una obligación legal, sino como un compromiso ético y moral del momento histórico por el que atraviesa nuestro país.

Ciudad de México, junio de 2023.

2. Introducción

De acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ (en adelante CPEUM) y de las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado Mexicano materia de tortura y malos tratos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos.

El artículo 19 de la Carta Magna establece la prohibición de los malos tratos durante las aprehensiones o en los lugares de detención, el artículo 20 apartado B, fracción II, señala la prohibición de ser sometido a intimidaciones o tortura, y el artículo 22, prohíbe la pena de muerte, mutilación, infamia, la marca, los azotes, los palos y el tormento de cualquier especie, garantizando en todo momento los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad.

La tortura y los malos tratos en México son un fenómeno que históricamente mantuvo persistencia en conductas por parte de personas servidoras públicas que, vulnerando derechos humanos, cometieron actos que atentaron contra la vida y la dignidad, y a su vez produce efectos adversos en los procesos judiciales y, sobre todo, en la paz social de la nación.

En apego con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución y conforme a lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, que contempla en el objetivo prioritario 3.- “garantizar, promover y proteger los Derechos Humanos mediante políticas públicas y mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos”, así como en la estrategia prioritaria “3.1 Establecer una política nacional de derechos humanos que garantice a las víctimas de violaciones graves su derecho a la memoria, verdad, justicia, reparación y no repetición” y en la acción puntual “3.1.10 Impulsar las capacidades institucionales a fin de prevenir y atender la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

En febrero de 2023, personal de la Fiscalía General de la República (en adelante FGR) manifestó a la Secretaría de Gobernación (en adelante SEGOB), su imposibilidad de publicar el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (en adelante PNCT) en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (en adelante LGPISTOTPCID), dando como resultado la falta de implementación de una política de combate a la tortura de alcance nacional, por parte de la propia fiscalía.

En este sentido y atendiendo a lo prevista en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que señala que, “[...] se erradicará la represión y nadie será torturado, desaparecido o asesinado por un cuerpo de seguridad del Estado.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

El gobierno federal no tolerará los atropellos impunes desde el poder en contra de la ciudadanía.”, desde la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración se articulan esfuerzos para implementar una Estrategia Nacional para prevenir y atender a las víctimas de tan atroz práctica.

Para la construcción de la Estrategia Nacional, la SEGOB recuperó los aportes en materia de prevención y atención de la tortura y los malos tratos, proporcionados por dependencias del Ejecutivo Federal, organizaciones de la sociedad civil y Organismos Internacionales que participaron en las más de 25 mesas de trabajo emprendidas para el desarrollo del PNCT, a fin de mantener vigente una política participativa y coordinada para la erradicación de esta grave violación a los derechos humanos.

Ante ello, la presente Estrategia Nacional tiene dos ejes fundamentales a cargo del Ejecutivo Federal: Por un lado, la **prevención** de la tortura, la cual consiste en fortalecer las capacidades institucionales y potenciar eficazmente el abordaje de estos delitos, así como evitar la réplica de dichas agresiones mediante acciones focalizadas e interconectadas de cooperación interinstitucional y con ello, transitar hacia una cultura de pleno respeto a los derechos humanos; por otro lado, la **atención** de la tortura, que consiste en robustecer la asistencia que se brinda a las víctimas y garantizar que su atención tenga como objetivo superar las vejaciones a las que fueron sometidas, recuperar su proyecto de vida, así como de mitigar y sanar el impacto que esta agresión provocó en su entorno.

3. Diagnóstico

El presente diagnóstico recopila la información compartida con la SEGOB de las siguientes dependencias y unidades de la administración pública:

1. Secretaría de Gobernación (SEGOB)
2. Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)
3. Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)
4. Secretaría de Marina (SEMAR)
5. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC)
6. Guardia Nacional (GN)
7. Secretaría de Salud (SSA)
8. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)
9. Prevención y Readaptación Social (PRS)
10. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)
11. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
12. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)
13. Instituto Nacional de Migración (INM)
14. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)
15. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)
16. Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)
17. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud (CNEGSR)
18. Servicios de Atención Psiquiátrica de la Secretaría de Salud (SAP)

Las instituciones participantes nutrieron este diagnóstico con los siguientes datos y directrices relativas a la erradicación y atención de la tortura y malos tratos, refrendando el compromiso para suprimir la tortura y los malos tratos, identificando las causas y patrones que históricamente permitieron estas conductas.

En este documento se refleja la participación de organizaciones civiles nacionales y órganos internacionales involucrados en la lucha contra la tortura, lo que permitirá fortalecer una política sustantiva de acción que reconoce y atiende este fenómeno lacerante desde una perspectiva integral.

3.1 Prevención de la tortura

La tortura y malos tratos forman parte de las agresiones más graves, ya que atentan contra disposiciones que garantizan la protección de derechos fundamentales de las personas, tales como la dignidad, la integridad física, la vida, la libertad; por ello, se busca fomentar una cultura que transite hacia su erradicación a través de acciones decisivas de prevención.

El derecho a no ser víctima de tortura es una prerrogativa universal que no puede ser suspendida por ninguna circunstancia, ya que atenta contra la psique y la integridad física, generando impactos en el núcleo familiar y la comunidad. Es importante que, en el combate a la tortura se centralice la dignidad humana como el pilar que sustenta los derechos humanos.

Uno de los objetivos que marca la actividad cotidiana, es poder identificar las modalidades de los abusos que se cometen contra personas, los contextos en los que las posibles víctimas de tortura se encuentran en peligro y las secuelas producidas por los tratos inferidos, así como la concientización de la denuncia del delito de tortura.

El combate a la tortura no es asignatura exclusiva de las instituciones encargadas de procurar justicia, de las que tienen la alta responsabilidad de administrarla, o de aquellas que protegen y defienden los derechos humanos; la erradicación de tal práctica requiere también la activa participación de la sociedad, para denunciar las conductas que vulneran la integridad personal al amparo de la impunidad; por lo cual, requiere que existan condiciones para que las víctimas, como aquellas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, puedan denunciar sin poner en riesgo su seguridad.

En un ejercicio de coordinación y con el objetivo de difundir la erradicación de la tortura, las instituciones se sumaron a la campaña #MéxicoSinTortura, potenciando el esfuerzo y compromiso del gobierno para promover la cultura de respeto a los derechos humanos. Es necesaria la permanencia de la campaña a nivel nacional para alcanzar el objetivo: **#MéxicoSinTortura**.

Personas en contexto de movilidad humana y detención migratoria

La coordinación interinstitucional es elemental para identificar y atender a personas en contexto de movilidad humana víctimas de tortura y malos tratos; procurando una migración segura, ordenada, regular y de manera paralela garantizar el actuar del cumplimiento de los derechos humanos en el territorio nacional.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, emitió en abril de 2023 dos informes de supervisión sobre estancias provisionales y estaciones migratorias en el norte, centro y sur del país, en ellos, da cuenta de hallazgos de hacinamiento, malas condiciones de infraestructura, a lo que se suman carencias en materia de higiene y alimentación, inadecuada atención médica e incumplimiento de la estricta separación entre hombres y mujeres, además de desinformación sobre su situación migratoria, procedimientos a los que pueden acceder y su derecho a realizar llamadas y recibir visitas, refiriendo que estas condiciones aumentan las posibilidades de que ocurran actos de tortura.²

² Informe de supervisión 01/2023 del MNPT sobre estancias provisionales y estaciones migratorias en el norte de la República Mexicana e Informe de supervisión 03/2023 del MNPT sobre estancias provisionales y estaciones migratorias en el centro y sur de la República Mexicana publicados el 13 de abril de 2023 por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El MNPT emitió recomendaciones para la capacitación a funcionarios en materia de derechos humanos y prevención de la tortura, así como, en derechos de las personas privadas de la libertad tomando en cuenta que, con motivos de migración irregular, en ningún momento puede equipararse a entornos penitenciarios.

Además, refiere que el INM debe realizar acciones para priorizar la contratación de personas funcionarias que sustituyan al personal de seguridad, asimismo diseñar e implementar un protocolo de trato diferenciado de personas migrantes que, desde un análisis interseccional, permita identificar los múltiples factores de riesgo a su integridad y seguridad personal. Observó un inadecuado registro en todo el proceso, el cual debe ser atendido a partir del desarrollo de un registro público de detenciones, en el que se haga constar, de forma inmediatamente a la presentación de la persona en la estación o estancia migratoria.

El MNPT también ha informado que en estaciones provisionales instaladas en aeropuertos de la Ciudad de México, Monterrey y Cancún, existen condiciones que exponen a personas detenidas a situaciones de abuso o violencia, limitación de comunicación con el exterior y condiciones que podrían afectar su seguridad durante el tránsito internacional. El 100% de las personas que entrevistó el MNPT refirió que no recibió información sobre su situación migratoria y sus derechos.³

La Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, durante el periodo de 2021-2022, informó que fueron registrados 444,439 eventos de personas en situación irregular en México, el 71.7% fueron presentadas y el 28.3% canalizadas por el Instituto Nacional de Migración a alguna otra institución como el DIF. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la SEGOB, a septiembre de 2021, inscribió 11,269 niñas, niños y adolescentes detectados en territorio mexicano.

En julio de 2022, se actualizó la “Guía para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes a Disposición del Instituto Nacional de Migración”, la cual permite orientar al personal del INM sobre cuáles son las acciones y atenciones de primer contacto, para garantizar la alimentación, atención médica y seguridad en las estancias hasta la conclusión de los procedimientos administrativos migratorios. Se han agregado temas sobre la atención especializada de menores de edad que viajan dentro de flujos migratorios masivos en las llamadas “Caravanas”.

Cabe destacar que durante 2021 y 2022 se evaluaron 164 personas funcionarias de acuerdo con el titulado: “Atención para la protección especializada de niñas, niños, adolescentes y personas adultas pertenecientes a grupos vulnerables, prioritarios en contexto de migración”, que tiene como objetivo, servir de referente para la evaluación y capacitación de nuevo personal especializado en atender a estos grupos garantizando sus derechos y homologando procesos de atención y protección especializada.

El INM señaló que brinda atención a personas adultas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad como mujeres, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, víctimas del delito o cualquier otro que requiera atención especializada. Para ello, en abril de 2023, el INM contaba con 338 Oficiales de Protección a la Infancia y Atención a Grupos Vulnerables.

³ Informe de supervisión 02/2023 del MNPT a estancias provisionales en aeropuertos de la Ciudad de México, Monterrey y Cancún. Publicado el 4 de abril de 2023.

El INM cuenta con la “Guía de Identificación y Atención de Mujeres Víctimas de Violencia en Contexto de Migración para Oficiales de Protección”, que se trabajó de manera conjunta con el Instituto Nacional de las Mujeres y con la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), como una herramienta que ayuda a las personas a identificar indicios sobre situaciones de violencia y recomendaciones prácticas para brindar una mejor orientación a mujeres que lo requieran. Asimismo, se elaboró un políptico titulado “Mensajes de Cuidado para Mujeres en Contexto de Migración”, que busca dar a conocer los riesgos que sufren las mujeres en contexto de movilidad durante su tránsito por México.

Con el objetivo de erradicar las violaciones a derechos humanos como los malos tratos o la tortura, se crearon los “Grupos Beta”, que tienen por objeto la protección y defensa de los derechos de las personas migrantes, durante su trayecto por territorio nacional, independientemente de su nacionalidad o situación migratoria. Asimismo, se realizan acciones de orientación, rescate y salvamento, ayuda humanitaria y asesoría legal, contando con un total de 22 Grupos en 9 estados del país: Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Chiapas y Oaxaca.⁴

En este contexto debe prevalecer una migración segura, ordenada y regular donde el respeto a los derechos humanos sea un eje primordial en los contextos de movilidad y lugares de detención, y la coordinación Interinstitucional garantice el actuar de su cumplimiento.

Violencia obstétrica en centros de salud

La Organización Mundial de la Salud, reconoce el derecho de las mujeres a tener una salud sexual y reproductiva segura, por lo que establece en la Declaración sobre Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud, lo siguiente:

“Todas las mujeres tienen derecho a recibir el más alto nivel de cuidados en salud, que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo y en el parto, y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación.”⁵

En México no se encuentra regulado un concepto de violencia obstétrica a nivel federal; sin embargo, en el amparo en revisión 1064/2019, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha retomado la definición del Grupo de Información en Reproducción Elegida, Asociación Civil (GIRE), quien define la violencia obstétrica de la siguiente forma:

4 Página oficial de la Secretaría de Gobernación. “Grupos beta de protección a migrantes”. 17 de agosto de 2022. Consultable en: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/grupos-beta-de-proteccion-a-migrantes>

5 Declaración de la OMS referente a la Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud, pág. 1. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/134590/WHO_RHR_14.23_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

“una forma específica de violencia contra las mujeres que se genera en el ámbito de la atención del embarazo, parto y postparto, tanto en servicios de salud públicos como privados, consistente en cualquier acción u omisión que cause daño físico y psicológico a la mujer, expresado en la falta de acceso a servicios de salud reproductiva, tratos crueles, inhumanos o degradantes o un abuso de medicalización, menoscabando la capacidad de decidir de manera libre e informada sobre dichos procesos reproductivos.”⁶

En 2017, Juan E. Méndez, Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de la ONU, reafirmó que una de las manifestaciones de violencia obstétrica, consiste en no obtener el consentimiento previo, libre e informado de las pacientes para someterlas a tratamientos médicos invasivos relacionados con su salud reproductiva, como es el caso de la esterilización forzada.⁷

Entre 2015 y noviembre de 2021, la CNDH emitió 60 recomendaciones para casos particulares y una recomendación general sobre la violencia obstétrica.⁸ La violencia obstétrica afecta sobre todo a mujeres vulnerables a la discriminación, como es el caso de mujeres indígenas.⁹

El Relator Especial ha reconocido que “los tratamientos médicos de carácter invasivo e irreversible, en caso de que carezcan de finalidad terapéutica, pueden constituir tortura y malos tratos si se aplican o administran sin el consentimiento libre e informado del paciente”.¹⁰

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a partir de 2016 ha visibilizado en las Encuestas Nacionales sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, algunas situaciones de maltrato en la atención obstétrica que han sufrido las mujeres entre 15 y 49 años. La última edición de 2021 refiere como maltrato en la atención obstétrica:

“A los tratos de crueldad, dureza y/o desconsideración o bien a la omisión de cuidados hacia las mujeres de 15 a 49 años en su último parto o cesárea, por parte de las y los profesionales de la salud, cuando éste haya tenido lugar durante los 5 años anteriores al momento de la entrevista (octubre 2016-octubre 2021). Para efectos de su cálculo, el maltrato en la atención obstétrica incluye tanto el maltrato psicológico o físico durante el parto o la cesárea como los tratamientos médicos no autorizados.”

La encuesta revela que, en los últimos 5 años, al momento de su levantamiento, 31.4 % de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea, experimentó algún tipo de maltrato por parte de quienes las atendieron.

6 Amparo en Revisión 1064/2019 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2022-07/AR%201064-2019.pdf>

7 Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, A/HRC/34/54/Add.4, 17 de febrero de 2017. Disponible en:

https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/InformeSeguimientoRelatorONUTortura2017.pdf

8 CNDH, Recomendación General 31/2017

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_031.pdf

9 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas A/HRC/34/54/Add.4, párr. 89.

<http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=A/HRC/34/54/Add.4&Lang=S>

10 Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, A/HRC/22/53, 1 de febrero de 2013, párr. 32. <https://undocs.org/A/HRC/22/53>

La prevalencia de maltrato obstétrico es mayor entre las mujeres que tuvieron cesárea (33.4 %), con respecto a quienes experimentaron un parto (29.6 %).

Asimismo, a pesar de que el concepto de violencia obstétrica no está definido en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en 6 de las 32 entidades federativas se encuentra tipificada en sus códigos penales.

A nivel programático, se cuenta con instrumentos para promover acciones con el fin de disminuir la presentación de casos de violencia obstétrica, como es el Programa de Acción Específico en Salud Sexual y Reproductiva 2019-2024 de la Secretaría de Salud, el que coordina el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, que tiene como objetivo, contribuir al bienestar de la población, a través del acceso universal a información y servicios de salud sexual y reproductiva con competencia técnica, evidencia científica, principios de igualdad, pertinencia sociocultural, no discriminación y respeto a los derechos humanos.

Para alcanzar dicho objetivo propone diversas acciones para fortalecer la atención integral de la salud materna y promover el trato digno y respetuoso en salud reproductiva considerando la publicación de lineamientos, la capacitación y sensibilización focalizada en el personal de salud que está involucrado en la atención de los servicios de salud sexual y reproductiva, la difusión de información que visibilice y promueva el trato digno y respetuoso, así como la vinculación intersectorial para promover los criterios básicos de calidad que debe cumplir la atención a eventos de salud sexual y reproductiva.

Tortura sexual

La violencia sexual se convierte en tortura cuando se comete por alguna persona servidora pública o con su autorización o consentimiento para que alguien más la realice en contra de otra persona para intimidarla, degradarla, humillarla, castigarla o controlarla.

El 30 de agosto de 2010, la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió condenar al Estado mexicano por el Caso Fernández Ortega y Otros y Rosendo Cantú y Otra Vs. México; hechos en los que se utilizó la violencia sexual por las fuerzas militares del estado en contra de la víctima la cual constituyó un acto de tortura.¹¹ Misma situación aconteció en la resolución del mismo organismo el 28 de noviembre de 2018, en el caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México, donde de igual forma se condena al Estado, ya que agentes estatales hicieron uso de la violencia sexual como acto de tortura.¹²

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021, el 48.6% de las personas privadas de la libertad mencionó haber sufrido algún tipo de agresión antes de su llegada al Ministerio Público, de estas el 3.9 % reportó

11 Garda-Sayan, D., Franco, L. A., Robles, M. E. V., Macaulay, M. M., Rhadys, J., Blondet, A., & Perez Perez, A. (s/f). Corteidh.or.cr. Recuperado el 14 de junio de 2023, de:

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_215_esp.pdf

12 (S/f). Corteidh.or.cr. Recuperado el 14 de junio de 2023, de:

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_371_esp.pdf

una agresión sexual por la policía, este porcentaje aumenta cuando las personas son mujeres (15.5%).¹³

En junio de 2022 se publicó el primer Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual cometida contra mujeres privadas de libertad en México. El cual recoge como principal hallazgo que 7 de cada 10 mujeres entrevistadas (1280) fueron víctimas de violencia, entre ellas la sexual, por lo que se emitieron 67 recomendaciones a instancias encargadas de la investigación, sanción, protección, seguridad pública, acceso a la justicia y protección de los derechos humanos para que establezcan acciones para la erradicación de la tortura sexual.¹⁴

Diversidad sexual

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, en México hay 4.8 millones de personas con orientación sexual LGBT+, respecto de 97, 2 millones de personas entrevistadas de 15 años en adelante.

En 2018, la CEAV en coordinación con la “Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual” A. C. integraron informes especializados de las entidades federativas con el objetivo de contar con una perspectiva más amplia sobre la prestación de servicios públicos y privados a las personas LGBTI+.

A partir de estos informes se integraron cuatro diagnósticos temáticos a nivel nacional para identificar los contextos institucionales de victimización y discriminación basados en la orientación sexual, identidad y expresión de género de la población LGBTI+, así como los principales desafíos en relación con la atención de esta población.

En el Diagnóstico Nacional sobre la Discriminación hacia Personas LGBTI en México: Derecho a la Seguridad y Acceso a Justicia¹⁵, publicado en marzo de 2019, se identificó que, de 3,451 personas entrevistadas a nivel nacional, el 34% se identificó como homosexual o gay, el 23% como bisexual, el 21% como lesbiana, 8% se identificó en otro y 4% no aportó información. Asimismo, la defensa de derechos humanos se convierte en una necesidad derivada de la cotidiana discriminación que se vive por la orientación sexual e identidad de género; por lo que, el 28% se consideró defensor de derechos humanos LGBTI y 2% periodista.

Se identificó, que de las 3,451, el 13% fueron víctimas de insultos y han vivido o sufrido situaciones de violencia por parte de una autoridad por ser LGBT. Asimismo, han sido víctimas de detenciones arbitrarias por su identidad, 18% heterosexuales, 15% homosexuales, 6% lesbianas y 4% bisexuales. De acuerdo con la identidad de género, se infiere que las mujeres trans son quienes sufren aislamiento en un 9%, 6%, las personas intersex, 5% hombres trans, 3% hombres y, 2% mujeres.

¹³ Encuesta Nacional de Población, México, diciembre de 2021, pág. 56. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>

¹⁴ Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual cometida contra mujeres privadas de libertad en México. <https://bit.ly/3ZkCaRP>

¹⁵ Diagnóstico Nacional sobre la Discriminación hacia Personas LGBTI en México: Derecho a la Seguridad y Acceso a Justicia. Disponible en: <https://www.gob.mx/ceav/documentos/diagnostico-nacional-sobre-la-discriminacion-hacia-personas-lgbti-en-mexico>

De acuerdo con la organización “Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana”, en el 2022, se registraron 87 muertes violentas de personas LGBTI+, de acuerdo con su informe, Los Rastros de la Violencia por Prejuicio: Violencia letal y no letal contra personas LGBT+ en México, 2022.¹⁶ Asimismo, 22 hombres gay y mujeres lesbianas fueron asesinadas, de los cuales 6 eran personas defensoras de derechos humanos y 3 periodistas. En 27 casos se identificó que las víctimas fueron sometidas a múltiples violencias: golpes, violencia sexual, indicios de tortura, cuerpos atados, entre otros.

Pueblos indígenas

De acuerdo con el INEGI, en México existen 23.2 millones de personas indígenas, lo cual equivale al 19.4% de la población.¹⁷ Las personas indígenas que son detenidas en muchas ocasiones son víctimas de violaciones a sus derechos humanos al debido proceso y la defensa adecuada, sometidos a torturas y detenciones arbitrarias.

La CNDH, en su Diagnóstico de los Derechos Humanos de las Personas Indígenas Privadas de la Libertad identificó, hasta octubre de 2020, la población indígena privada de la libertad, en los centros penitenciarios del país era de 7,185 personas. De éstas, 6,817 pertenecen al fuero común y 368 al fuero federal, asimismo, 246 son mujeres y 6,939 hombres. Se identificó que desconocían su situación jurídica, son víctimas de discriminación, no cuentan con atención médica adecuada, y con recurrencia son sometidas a malos tratos.¹⁸

La CIDH, en su informe después de su visita a México, indicó que la discriminación contribuye a que las personas indígenas “sean más propensas a ser víctimas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cuando son detenidas”.¹⁹ De acuerdo con el Informe Alternativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil; las comunidades indígenas son frecuentemente susceptibles a ser víctimas del uso arbitrario de la fuerza y torturas por las policías estatales y municipales.²⁰

Niñas, niños y adolescentes

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP) 2022²¹ levantada por el INEGI, se estima que alrededor de 3,413 adolescentes tenían al menos una medida cautelar o medida de sanción.²²

16 Los Rastros de la Violencia por Prejuicio: Violencia letal y no letal contra personas LGBT+ en México, 2022, Disponible en: <https://letraese.org.mx/crimenes-de-odio-archivo/>

17 Comunicado de Prensa Núm.430/22. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf

18 Diagnóstico de los Derechos Humanos de las Personas Indígenas Privadas de la Libertad, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Disponible en: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60097#da61100>

19 CIDH, Situación de los derechos humanos en México (2016), párr. 258, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf>

20 Informe Alternativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil de México. Págs. 79 y 55. <https://cmdpdh.org/project/informe-alternativo-de-las-organizaciones-de-la-sociedad-civil-de-mexico-al-comite-contra-la-tortura-de-la-onu-2012-2019/>

21 Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal 2022, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enasjup/2022/>

22 Ibid. 11.

El 65.9% sufrió algún acto de violencia psicológica y el 45.9% de violencia física por parte de las autoridades al momento de su detención²³. Quienes sufrieron violencia psicológica, el 72.0% fue insultada y 51.4% fue incomunicada o aislada por parte de la autoridad que realizó la detención.

En cuanto a la violencia física, de la población que se encontraban en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (SIJPA), 47.2 y 32.7% de hombres y mujeres, respectivamente, manifestaron haber sufrido algún tipo de violencia física al momento de su detención. De ellos, 88.1% fue pateado o golpeado con las manos y 47.6% fue golpeado con objetos. Mientras que 66.6% de las mujeres fueron pateadas o golpeadas con las manos y a 48.4% les aplastaron el cuerpo o alguna parte de él con algún objeto o con el cuerpo de otra persona.

En 2020, la CNDH emitió la recomendación 38 VG/2020, por la ejecución arbitraria de un adolescente, violencia sexual y tortura de un tercero²⁴.

Como consecuencia del impacto social del caso de desaparición forzada cometida por policías de la Ciudad de México en agravio de un estudiante de preparatoria para quien el Tribunal Colegiado en Materia Penal falló a favor en 2019 después de su detención en 2018²⁵, el 15 de mayo del mismo año se publicó el Protocolo Interinstitucional para Personas Adolescentes Detenidas por Autoridad o Probables Infractoras en la Ciudad de México.²⁶

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su informe Violencia, niñez y crimen organizado de 2015, resalta que las adolescencias vinculadas al crimen organizado son más susceptibles a ser víctimas de tortura, según información recibida sobre casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales, así como de tratos crueles, inhumanos, degradantes y tortura, cometidos por agentes de seguridad del Estado. La Corte subraya que ninguna de estas acciones puede ser justificada simplemente sobre la base de la lucha contra el crimen organizado o la violencia generalizada.²⁷

Desde la Academia, la Dra. Elena Azaola documenta en su Diagnóstico de las y los adolescentes que cometen delitos graves en México, diversos testimonios de personas adolescentes, mujeres y hombres, que se encuentran dentro del SIJPA con una medida privativa de la libertad, quienes describen diversos actos de violencia física, psicológica y sexual por parte de distintos operadores del sistema.²⁸ En su Informe Especial Adolescentes: Vulnerabilidad y Violencia de 2016, refiere que más de la mitad de las y los adolescentes (57%) dijeron haber sido severamente golpeados y maltratados al momento de su detención.

23 Ibid, 3.34, y 3.38.

24 Cfr. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-10/REC_2020_38VG.pdf

25 Amparo en revisión 53/2019, 09 de mayo del 2019, disponible en:

<https://odim.juridicas.unam.mx/sites/default/files/Tesis%202020459%20-%20Com%C3%BA%20%28Carga%20de%20la%20prueba%29.pdf>

26 Protocolo Interinstitucional para Personas Adolescentes Detenidas por Autoridad o Probables Infractoras en la Ciudad de México disponible en:

<https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=HyhCeKoVXreNENmIWqWmGRafUn8XNOCiYiQVSAvgVHRAMM2xwmSoPSSiCMr6OeYt9gOYQcKux4QNFwF3FkQg==>

27 Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, OEA, Violencia, niñez y crimen organizado, (en línea) ViolenciaNiñez2016.pdf (oas.org)

28 Elena Azaola, Diagnóstico de las y los adolescentes que cometen delitos graves en México, Disponible en: https://www.casade.org/BibliotecaCasade/Diagnostico_adolescentes.pdf

Salud mental y discapacidad

México firmó el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, que entró en vigor el 2006. Desde el año 2007 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) coordina las acciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, como la instancia adscrita a la CNDH encargada de la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de libertad en todo el territorio nacional, conforme al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) ha realizado una serie de visitas para conocer las condiciones de atención a la salud mental que impera en las unidades médicas-psiquiátricas que dependen del Gobierno Federal, entre ellos, los hospitales coordinados por los Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP): Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro (HPIJNN), Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno (HPSRM) y el Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez (HPFBA).

En el informe 4/2008, el MNPT señaló que no existen condiciones adecuadas para las personas internadas, pues se encuentran irregularidades en cuanto al consentimiento, comunicación, capacitación y lineamientos para prevenir la tortura. Para el informe ISP-10/2018, se destaca que, en el HPIJNN, a las y los menores, se les aísla en “cuartos de pensar” y no se les permite realizar llamadas telefónicas.

Recientemente el MNPT realizó una supervisión ISP-13/2020²⁹, sobre las medidas de prevención adoptadas por Hospitales Psiquiátricos en la República Mexicana respecto a la emergencia sanitaria por la COVID-19, enfocado en 27 hospitales psiquiátricos, de 25 Entidades Federativas donde destacan las medidas y condiciones en las que se encuentran las personas privadas de su libertad en Centros de Salud Mental, contando con 10 recomendaciones enfocadas en adecuar las circunstancias de los Centros con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El SAP generó un instrumento al Programa de Acciones de Mejora en Derechos Humanos con el objeto de tener indicadores, evidencia y supervisar la implementación de las acciones en materia de derechos humanos de todas sus unidades médicas, que contempla el uso del consentimiento libre e informado, la información y capacitación en derechos humanos, atención psicológica a víctimas y lo relativo a la mejora de las instalaciones.

El 16 de mayo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación se publicaron reformas substanciales en materia de salud mental de la Ley General de Salud, en las que SAP participó para su desarrollo con ejes fundamentales sobre, (a) garantizar el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones, basado en los derechos de todas las personas, para gozar del más alto nivel posible de salud mental, cuidando para su atención la dignidad humana y los derechos y libertades de las personas, (b) el consentimiento informado de personas con discapacidad mental, y la erradicación del uso de medidas coercitivas

²⁹ Informe de Supervisión ISP-13/2020 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre las medidas de prevención adoptadas por Hospitales Psiquiátricos en la República Mexicana respecto a la emergencia sanitaria por la COVID-19, disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-04/ISP_13_2020.pdf

que constituyan un trato, cruel, inhumano o degradante y (c) desarrollar y capacitar equipos de respuesta inmediata para situaciones de crisis.

En 2016, el Subcomité contra la Tortura de la ONU (SPT) hizo una visita de seguimiento a México, donde revisó lo siguiente: Formato e Instructivo de consentimiento informado; Protocolo de terapia electroconvulsiva; Procedimiento de ingreso voluntario; Protocolo de Contención; Programa de Derechos Humanos; Instalaciones en buen estado; Higiene y alineo de los pacientes, incluyendo vestimenta y calzado. Visita que derivó con observaciones y recomendaciones dirigidas al Estado parte, resaltando que es altamente recomendable asegurar que las personas que se encuentran involuntariamente hospitalizadas cuenten con representación legal.³⁰

Las Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³¹, adoptadas en marzo de 2022, destaca que se deben asignar suficientes recursos para implementar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de manera efectiva en todos los niveles de gobierno, así como armonizar sus leyes, y en particular las leyes de los estados, a fin de proteger los derechos de todas las personas con discapacidad y eliminar la terminología peyorativa.

Personas defensoras de derechos humanos y periodistas

Entre 2012 y 2017, fueron asesinados por lo menos 41 periodistas y 110 personas defensoras de derechos humanos en un contexto de 2,199 agresiones contra la prensa, con 1,973 violaciones a derechos de personas defensoras de 2013 a mayo de 2017. De julio de 2010 a diciembre de 2017, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) de la extinta PGR reportó más de 1,000 investigaciones por agresiones a periodistas y medios de comunicación, de las cuales judicializó 127, consiguiendo sólo 3 condenas.³²

De julio de 2016 a diciembre de 2017, hubo 88 casos de ataques contra personas defensoras de derechos humanos ambientales, incluyendo 17 casos de homicidio en donde 29 personas fueron asesinadas.³³

El Informe estadístico de la FEADLE presentado en 2021, arroja resultados comparados con años anteriores y con la información histórica, sobre delitos cometidos en contra de la libertad de expresión que afectan a las personas periodistas. Se identificaron los 10 delitos con mayor incidencia cometidos por servidores públicos, el delito de tortura cuenta con un 14% y Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes con un 7.8% de imputaciones hacia personas servidoras públicas.³⁴

30 CAT/OP/MEX/R.2 pág.19, inciso E) Salud Mental párrafos. 101-106 Disponible en: <http://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2018/04/anexo-informe-del-subcomite-sobre-su-visita-a-mexico-del-12-al-21-de-diciembre-de-2016.pdf>

31 Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México, disponible en: <https://hchr.org.mx/wp-content/uploads/2022/10/C2232296.pdf>

32 DIAGNÓSTICO EN MATERIA DE TORTURA Y MALOS TRATOS, México, CNDH, 2019, p. 78, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Diagnostico-Tortura-2019.pdf>

33 Ibid.

34 Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión, FEADLE (2021). Informe estadístico 2021, disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/705172/Informe_Estadi_stico_2021_FEADLE.pdf

Entre 2015 y 2021, Se ejerció acción penal sobre 204 personas servidoras públicas, de las cuales, 30 fueron vinculadas al delito de tortura y 16 al delito de Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Entre 2012 y 2021, de 28 sentencias condenatorias sobre delitos cometidos contra la libertad de expresión, el 10% fueron sobre tortura, correspondiente a 3 sentencias del Estado de Quintana Roo; y otras 3 corresponden al delito de Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 2 ocurridas en el Estado de Quintana Roo y una en Oaxaca.³⁵

La CIDH, en su Informe Anual 2022, refiere que tan solo durante los primeros ocho meses del 2022, conoció al menos ocho asesinatos de personas defensoras en México, por lo que observa con preocupación que durante el 2022 se continuaron registrando actos de violencia en contra personas defensoras de derechos humanos, especialmente contra colectivos de indígenas, del medio ambiente y de familiares de personas desaparecidas.³⁶

Personas privadas de la libertad en centros penitenciarios

La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, se integra por las personas titulares de los órganos de prevención y de reinserción social o sus equivalentes de la federación y las entidades federativas; acorde a las facultades conferidas por el artículo 33 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

En promedio, 83.6% de la población privada de la libertad en Centros Penitenciarios Federales pasa de 19 a 24 horas en su celda. Y en promedio 16.6% de la población privada de la libertad en Centros Penitenciarios Estatales y Municipales pasa de 19 a 24 horas en su celda. Las personas privadas de la libertad a nivel federal son recluidas lejos de su domicilio y del lugar donde se lleva a cabo su proceso penal, constituyendo un serio obstáculo a las visitas familiares.

En relación con lo anterior, el CAT, en sus observaciones sobre el séptimo informe periódico de México, precisó que con relación a las condiciones de reclusión:

“[...]el sistema penitenciario mexicano cuenta con enormes retos, sobre todo a nivel estatal. [...] el Comité sigue preocupado por los informes que indican sobreocupación en varios centros penitenciarios estatales y municipales, como en el caso de las cárceles de Chalco, Lerma y Jilotepec, en el Estado de México. Además, preocupa al Comité el elevado número de personas en prisión preventiva, en ocasiones por periodos extremadamente prolongados, y el hecho de que no sólo se mantenga la prisión preventiva “oficiosa”, es decir obligatoria, sino que recientemente se haya ampliado el catálogo de delitos que conllevan esta medida contraria a los estándares internacionales.[...]”

El CAT mantiene su preocupación por los informes que describen situaciones de autogobierno propiciadas por la falta de personal de custodia en muchos centros penitenciarios del país, frecuentes motines con muertos, violencia entre reclusos y deficientes medidas de seguridad en algunos centros penitenciarios. También,

³⁵ Ibid.

³⁶ Informe Anual de la Comisión Interamericana 2022, Capítulo V: Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos-México, p. 95, disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/14-IA2022_Cap_5_MX_ES.pdf

preocupan al Comité los actos de corrupción por parte de funcionarios de prisiones y demás personal penitenciario (arts. 11 y 16).³⁷

“[...] las defensorías públicas no poseen unidades especializadas en ejecución penal que den satisfacción al acceso a la justicia de todas las personas en reclusión. Así también las fiscalías locales y la Fiscalía General de la República no han adecuado su estructura orgánica conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 23 de la Ley Nacional de Ejecución Penal [...]”³⁸

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, considera que con la incorporación del Centro Federal de Readaptación Social número 16 “CPS-Femenil Morelos” al Sistema Penitenciario Federal, se favorecen mejores condiciones de reclusión a las mujeres privadas de libertad, toda vez que es un Centro que cuenta con instalaciones acordes a sus necesidades y se garantiza que estén separadas de los hombres.

En el siguiente cuadro comparativo se aprecia una disminución de las mujeres privadas de la libertad que se encuentran internas en dicho Centro Federal del año 2015 a 2023:

Mujeres privadas de la libertad en el CEFERESO No. 16 “CPS Femenil-Morelos”					
Año	Población Procesada		Población Sentenciada		Total
	Fuero federal	Fuero común	Fuero federal	Fuero común	
2015	951	0	385	3	1,339
2016	863	17	347	22	1,249
2017	770	16	282	22	1,099
2018	582	21	272	63	938
2019	442	39	252	100	833
2020	436	49	225	104	814
2021	438	48	177	114	777
2022	409	101	214	431	1,155
Abril 2023	401	118	230	468	1,217

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Centro Nacional de Información, Registro Nacional de Información Penitenciaria conforme a la información suministrada por las Entidades Federativas y proporcionada por Plataforma México con corte al 30 de abril de 2023.

Nota: La información presentada se obtuvo mediante los siguientes filtros: del año 2015 al más actual, por la entidad de Morelos, del sexo Femenino y el centro con nombre “CEFERESO Núm. 16 “CPS Femenil Morelos”.

³⁷ Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de México, disponible en https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/G1922501.pdf párr. 32.

³⁸ El artículo 23 de la LNEP, en su párrafo inicial, establece la función del Ministerio Público de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas “que tengan interés en la ejecución de las sentencias y de las disposiciones legales relativas al debido cumplimiento de la sentencia”. Las situaciones de privilegio y autogobierno en reclusión son formas de impunidad que agravan a las víctimas del delito y, en función de ello, la norma legitima a esta institución para accionar a fin de hacerlas cesar. El cumplimiento de este mandato es, al mismo tiempo, fundamental para prevenir abusos y torturas cometidas al amparo, o con la participación, de estos grupos de autogobierno, que gozan de impunidad al interior de los centros. Además, debe considerarse que el artículo 9 de la Ley de la Fiscalía General de la República establece, entre las funciones de los órganos de la fiscalía, “[i]ntervenir para garantizar el pleno cumplimiento de las resoluciones judiciales en los términos establecidos por la legislación nacional de ejecución penal” (cfr. Fracción XII). No obstante, ello, en la información pública contenida en el portal de transparencia de la FGR no se identifica recepción de este mandato legal. Ver <https://www.gob.mx/fgf> (consulta realizada el 1 de julio de 2019).”

En los centros penitenciarios del país se utiliza la figura de aislamiento temporal como medida disciplinaria; sin embargo, esta deriva en muchas ocasiones en tortura y malos tratos; ya que se prolonga de manera indefinida en el tiempo, permitiendo prácticas violatorias de derechos humanos como la incomunicación. En este mismo orden de ideas, el CAT, en sus observaciones sobre el séptimo informe periódico de México expresa:

“38. Respecto de las personas privadas de libertad en régimen de aislamiento administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 in fine de la Constitución en materia de reclusión preventiva y ejecución de sentencias por delitos de crimen organizado, preocupa al Comité tanto el carácter prolongado de este régimen penitenciario en el que los reclusos permanecen en sus celdas hasta 23 horas al día, como las severas restricciones que conlleva en cuanto a la relación social con otros reclusos y al contacto con el mundo exterior.[...]”

Al respecto, es importante señalar que la Ley Nacional de Ejecución Penal, establece la prohibición de imponer medidas disciplinarias que impliquen tortura y malos tratos, el encierro en celda oscura o sin ventilación y el aislamiento indefinido o por más de quince días continuos. El aislamiento temporal no será motivo de restricción o impedimento para la comunicación con el defensor en los términos de esta Ley. En el caso de mujeres embarazadas y de las madres que conviven con sus hijas e hijos al interior del Centro Penitenciario, no procederá el aislamiento y la persona sometida a una medida de aislamiento tendrá derecho a atención médica durante el mismo y no podrá limitarse el acceso de las personas defensoras, los organismos de protección de los derechos humanos, del Ministerio Público y de personal médico que deseen visitarla.

Por su parte, el CAT en sus observaciones sobre el séptimo informe periódico de México, expone que:

“[...] Preocupan al Comité las recomendaciones emitidas por el MNPT y la CNDH en las que se documenta tanto la imposición de este tipo de medidas hasta por 30 días, como su aplicación arbitraria sin que se observen los procedimientos establecidos (véase, Recomendación M-02/2017 del MNPT sobre centros de reclusión penal que dependen del Estado de Guerrero, párr. 23 y Recomendación General núm. 2 de la CNDH sobre las prácticas de aislamiento en centros penitenciarios de la República Mexicana (2015), párr. 46). Por su parte, en 2016 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos advirtió que uno de los castigos más comunes consistía en la imposición del régimen de aislamiento en celdas pequeñas y en condiciones deplorables, por periodos excesivamente prolongados –hasta por meses– y con restricción de visitas y llamadas a familiares (Situación de los derechos humanos en México, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15, párr. 337) (arts. 11 y 16)”

La ENPOL 2021, permitió generar estimaciones representativas a nivel nacional, por entidad federativa y para 203 centros penitenciarios de interés, en los ámbitos federal y estatal. La encuesta busca, de forma principal proporcionar información estadística que haga visible las condiciones de la población mayor a 18 años que se encuentra en algún centro penitenciario a causa de la comisión o probable comisión de una conducta delictiva.

Para advertir lesiones o señales de TOTPCID, al interior de los centros penitenciarios, es a través de la aplicación de la evaluación médico-psicológica donde se detallan las lesiones que, en su caso, llega a presentar la persona privada de la libertad.

3.2. Atención a víctimas de tortura

La CEAV ha reconocido la calidad de Víctima en 769 casos del 2017 al 2023, de acuerdo con el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI). En cuanto a servicios de atención y acompañamiento, del 2018 al 2022, 337 personas en situación de víctima recibieron 3,347 servicios multidisciplinarios de los cuales, 2,479 corresponden a acciones del área de trabajo social; 557 corresponden a atención psicológica y 311 son servicios de vinculación o atención médica. La Asesoría Jurídica Federal, representa legalmente 5,269 casos de tortura, de los cuales, 365 tuvo conocimiento en el 2017; 540 en 2018; 673 en 2019; 574 en 2020; 1,275 en 2021; 1,723 en 2022, y 119 casos hasta enero de 2023.

La discrepancia que existe entre el número de registros de RENAVI, los servicios de atención y acompañamiento, y los servicios de representación legal, brindados por la CEAV, obedece a que en los últimos 3 años y a partir de la instrucción de diversos órganos jurisdiccionales, se ordena al personal de Asesoría Jurídica localizar y representar a la posible víctima, acciones que muchas veces carecen de resultados, ya que en algunas ocasiones las personas ya obtuvieron su libertad, no quieren seguir con el proceso, o no se cuenta con datos mínimos para su localización.

No se omite mencionar, que el incremento en las cifras antes reportadas es el resultado de las acciones realizadas por el Instituto Federal de Defensoría Pública (en adelante IFDP), que, a partir del 2019, presentó una serie de denuncias penales, al tener conocimiento de expedientes de años anteriores, en donde se observaron posibles hechos con apariencia del delito de tortura; por lo cual existió un incremento tanto en la investigación del delito, como en su representación legal. Lo anterior visibiliza la importancia del trabajo coordinado entre la FGR, el IFDP y la CEAV, así como sus instancias homólogas en las entidades federativas que busque garantizar una representación técnica y adecuada en este tipo de casos.

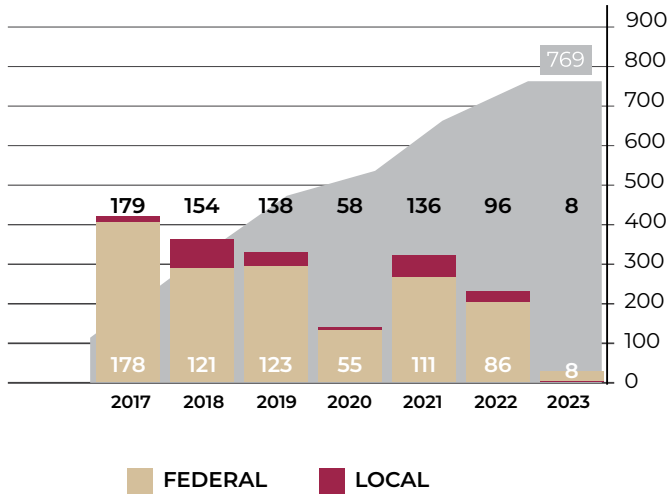
Es importante señalar que derivado del tipo penal, las acciones ilícitas del mismo son de realización oculta y considerando que se trata de un delito de alta lesividad, el acervo probatorio que exigen los órganos jurisdiccionales para la acreditación del delito de tortura y su posible sanción, reduce la posibilidad de que se obtengan sentencias favorables. En el caso de la CEAV, del 2018 al 2022, el personal de Asesoría Jurídica Federal ha obtenido 7 sentencias condenatorias por dicho delito.

Entre los retos y aspectos a considerar para incrementar las sentencias en materia de tortura, se encuentra la necesidad de contar con un mayor equipo de personas especializadas; resolver la contradicción respecto a los criterios en los peritajes que se realizan por parte de diversas instituciones en los casos de tortura; los hechos se cometieron en años anteriores a la formalización de la investigación, por lo cual la víctima no desea continuar con el proceso; se dificulta la obtención de evidencias y medios de prueba para acreditar el delito; o se cuestiona o se desecha como elemento probatorio el testimonio de la víctima ya que por el contexto, las posibles autoridades que lo cometieron y la naturaleza del hecho, junto con el paso del tiempo,

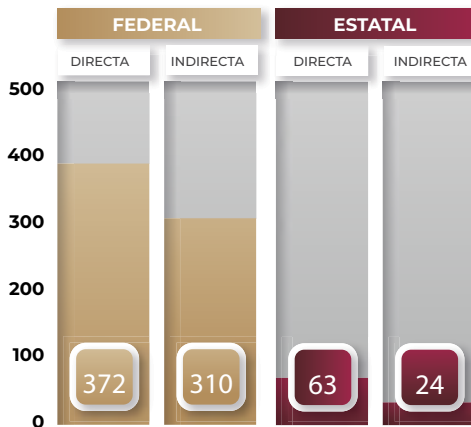
las víctimas omiten elementos importantes, lo cual es una práctica común en las instancias de procuración y administración de justicia.

En el periodo de 2017 al 2023, se han inscrito 769 víctimas por delito y/o violación a sus derechos humanos relacionados a tortura, de las cuales 682 derivan del ámbito de competencia federal y 87 del local.

INSCRIPCIONES POR AÑO



TIPO DE VÍCTIMA

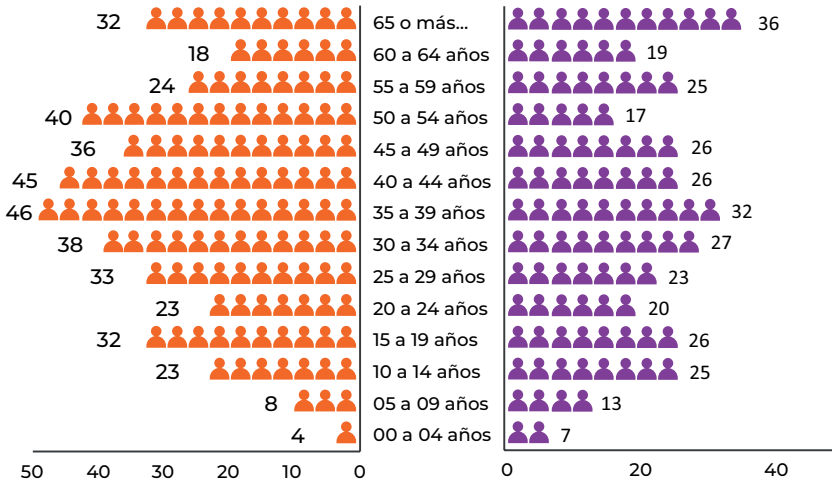


El 41% de las mujeres se concentra en edades entre los 25 a 49 años a la fecha de registro, mientras que el 46% de los hombres se concentra entre los 30 a 54 años a la fecha de registro.

VÍCTIMAS INSCRITAS POR GRUPO DE EDAD

Hombre: 442

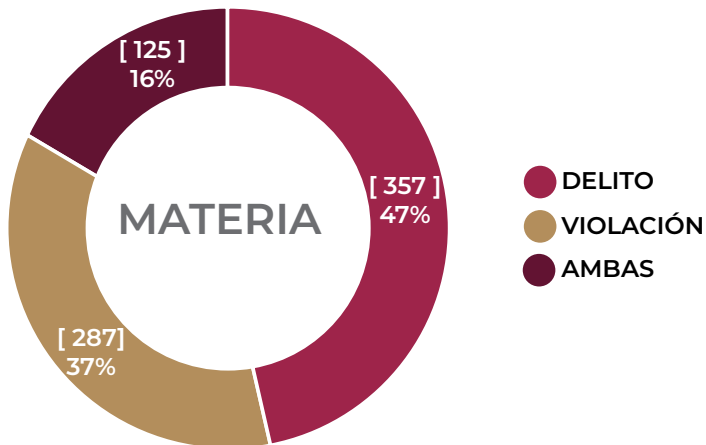
Mujer: 327



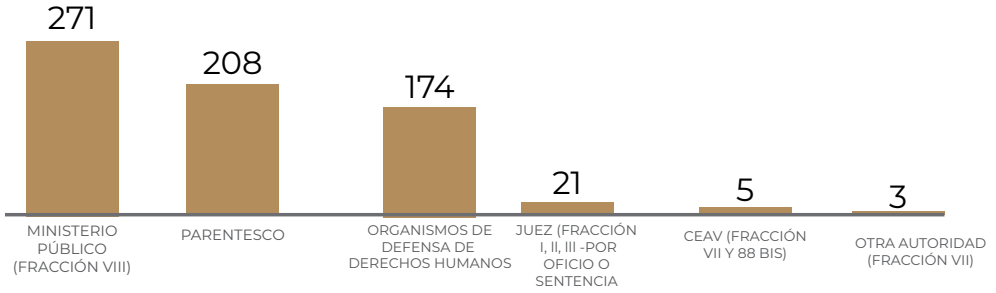
Cabe precisar que existen 45 casos en los que no se especifica la edad, por diferentes motivos.

La institución que ha otorgado el mayor número de reconocimiento de la calidad de víctima para su registro en el ámbito federal ha sido el Ministerio Público (Fracción VIII del artículo 110 de la Ley General de Víctimas).

De los casos registrados: 47% deriva de la comisión de delitos, 37% de violaciones a derechos humanos y 16% de ambas.



CASOS POR INSTITUCIÓN QUE OTORGA LA CALIDAD DE VÍCTIMA



Nota: una persona pudo haber obtenido más de una calidad de víctima por diferentes instituciones, al sufrir uno o más hechos victimizantes.

El 42% de los casos registrados refieren que Guerrero, Baja California, Ciudad de México, Michoacán y Estado de México, son las entidades donde reportan mayor frecuencia de los hechos.



Cabe precisar que existen 127 casos en los que no se especifica la entidad, por diferentes motivos.

Durante el periodo del 2022, se especifica que el 20% de los casos registrados corresponden a la Ciudad de México.



Cabe precisar que existen 25 casos en los que no se especifica la entidad, por diferentes motivos.

De las víctimas registradas en el RENAVI 750 (97.6%) indicaron que su país de nacimiento es México, mientras que 18 (2.4%) son víctimas extranjeras.



Cabe precisar que existe 1 caso en el que no se especifica el país de nacimiento.

En el REFEVI se identificó que el 29% de las víctimas registradas pertenecen a un caso emblemático, el caso que reportan con mayor frecuencia es GUERRA SUCIA.



La siguiente información se proporciona con base a lo reportado en la sección de las características y condiciones que pudieran suponer vulnerabilidad para las víctimas.

Enfoque diferencial	Total	RENAVI		Federal		Local	
		Sí	%	Sí	%	Sí	%
¿Se encuentra en situación de calle?	769	4	1%	4	1%	-	-
¿Tiene condición de discapacidad?		36	5%	30	4%	6	1%
¿Es migrante?		4	1%	4	1%	-	-
¿Pertenece a población/comunidad indígena?		18	2%	18	2%	-	-
¿Es refugiado?		-	-	-	-	-	-
¿Es asilado/a político/a?		-	-	-	-	-	-
¿Es defensor/a de derechos humanos?		6	1%	5	1%	1	0%
¿Es periodista?		1	0%	-	-	1	0%
¿Es desplazado?		23	3%	23	3%	-	-

Nota: Solo se considera el "sí", ya que por razones técnicas el "no" no precisa si es una respuesta negativa o no se entregó esta sección complementaria del FUD por el solicitante.

Respecto a las víctimas que manifestaron pertenecer a una población indígena/comunidad indígena: 14 de ellas indicaron pertenecer a la población zapoteca y 4 no especificaron a que población pertenecen.

Cabe mencionar, que con fundamento en el último párrafo del artículo 97 de la LGV, las entidades federativas son responsables del contenido e información que transmiten al Registro Nacional de Víctimas.

4. Líneas de acción

Para la articulación interinstitucional que permita hacer eficaz el combate contra la tortura y los malos tratos, se han diseñado, en conjunto con las instituciones participantes y organizaciones de la sociedad civil, así como la oficina en México del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, líneas de acción para la prevención y atención de la tortura.

Prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

ACCIONES PREVENTIVAS	AUTORIDADES PARTICIPANTES/EJECUTANTES
1. Fortalecer las capacidades de las y los servidores públicos responsables de la atención a víctimas, mediante acciones de profesionalización.	SSA, CEAV, INMUJERES, SIPINNA, CONAVIM
2. Implementar campañas de sensibilización dirigidas a las personas servidoras públicas para la consolidación de la cultura de cero tolerancia de actos de TOTPCID para cualquier autoridad, en los tres poderes y órdenes de gobierno, así como, los organismos autónomos, y todas aquellas con mandato de atención a grupos de atención prioritaria.	SSA, CNEGSR, SAP, SRE, SEDENA, SEMAR, SSPC, GN, INM, SESNSP, PRS, CEAV, INPI, SIPINNA, CONAVIM, COMAR, UDDH
3. Informar a la sociedad mediante campañas de difusión sobre los procedimientos y mecanismos de denuncia en casos de TOTPCID.	SSA, CNEGSR, SAP, SRE, SEDENA, SEMAR, SSPC, GN, INM, SESNSP, CEAV, INPI, SIPINNA, CONAVIM, COMAR, UDDH
4. Implementar acciones para la promoción del buen trato durante la atención del embarazo, parto y puerperio en las unidades de los servicios de salud.	SSA, CNEGSR
5. Fomentar campañas dirigidas a la población indígena sobre su derecho de ser asistido por traductor/a o intérprete, así como a una defensa y asesoría jurídica con conocimiento de su cultura, conforme a las disposiciones legales aplicables.	INPI
6. Promover la reducción del uso de aislamiento prolongado o indiscriminado de personas privadas de libertad.	PRS
7. Promover la difusión de recomendaciones, opiniones, dictámenes, sentencias e instrumentos de organismos nacionales e internacionales de protección de derechos humanos entre personas servidoras públicas y sociedad en general y su cumplimiento.	SSA, CNEGSR, SAP, SRE, SEDENA, SEMAR, SSPC, GN, INM, SESNSP, PRS, CEAV, INMUJERES, SIPINNA, CONAVIM, COMAR, UDDH
8. Implementar campañas dirigidas a las personas servidoras públicas de las instituciones de procuración y administración de justicia, instituciones de seguridad pública y policiales, órganos desconcentrados y autónomos para desarrollar capacidades institucionales que garanticen las salvaguardas de las personas al momento de la detención: Derecho a llamada telefónica; lectura y comprensión de sus derechos; designación de un abogado (a) y práctica de examen médico, así como la generación de criterios claros para que la población denuncie actos de tortura o maltrato.	SEDENA, SEMAR, SSPC, GN, PRS

ACCIONES PREVENTIVAS	AUTORIDADES PARTICIPANTES/EJECUTANTES
<p>9. Implementar programas de capacitación dirigidos a las personas servidoras públicas sobre el funcionamiento y facultades del MNPT.</p>	<p>SSA, CNEGSR, SAP, SRE, SEDENA, SEMAR, SSPC, GN, INM, SESNSP, PRS, CEAV, SIPINNA, CONAVIM, COMAR, UDDH</p>
<p>10. Diseñar esquemas de capacitación específicos dirigidos a personas servidoras públicas de los tres poderes y órdenes de gobierno que funjan como multiplicadoras para la conformación de cuadros especializados en la materia.</p>	<p>SSA, CNEGSR, SAP, SRE, SEDENA, SEMAR, SSPC, GN, INM, SESNSP, PRS, CEAV, INMUJERES, SIPINNA, CONAVIM, COMAR, UDDH</p>
<p>11. Promover que las personas servidoras públicas se abstengan de realizar expresiones públicas que deslegitiman, criminalizan y revictimizan a víctimas de TOTPCID, sus familiares, representantes legales y personas defensoras de sus derechos humanos.</p>	<p>SSA, CNEGSR, SAP, SRE, SEDENA, SEMAR, SSPC, GN, INM, SESNSP, PRS, CEAV, INMUJERES, SIPINNA, CONAVIM, COMAR, UDDH</p>
<p>12. Fomentar la capacitación continua de las y los servidores públicos que realizan funciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, respecto a la aplicación de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en materia de TOTPCID.</p>	<p>SEDENA, SEMAR, SSPC, GN</p>
<p>13. Capacitar a las y los médicos y psicólogos, adscritos a las instituciones de procuración y administración de justicia y lugares de privación de libertad, así como Organismos Constitucionalmente Autónomos y organismos públicos descentralizados, en la detección de indicios de TOTPCID; atendiendo lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la LGPISTOTPCID, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Protocolo de Estambul; y establecer un mecanismo de monitoreo a sus dictámenes.</p>	<p>SSA, SSPC, PRS</p>
<p>14. Crear lineamientos y capacitar a personas defensoras públicas, ministerios públicos y asesores jurídicos en el manejo efectivo de sus entrevistas con las personas defendidas, a fin de que en los primeros momentos de la asistencia legal que proporcionen a personas detenidas, brinden una debida protección contra TOTPCID, denuncien posibles violaciones a la integridad personal de sus representados y soliciten la exclusión de pruebas ilícitas.</p>	<p>CEAV</p>
<p>15. Impartir programas de capacitación en uso legítimo de la fuerza y prevención de la TOTPCID a agentes del orden público de los tres poderes y órdenes de gobierno, bajo estándares internacionales y nacionales.</p>	<p>SEDENA, SEMAR, SSPC, GN</p>
<p>16. Implementar acciones de sensibilización y capacitación al personal de salud en la promoción de una cultura del buen trato desde el marco de los derechos humanos y de la perspectiva de género, a lo largo de la atención en salud sexual y reproductiva en las unidades de salud.</p>	<p>SSA, CNEGSR, INMUJERES</p>
<p>17. Incrementar el conocimiento de la Ley General de la materia, al interior de las Instituciones de privación de la libertad, sobre el funcionamiento y facultades del MNPT.</p>	<p>SSPC</p>
<p>18. Diseñar esquemas de capacitación específicos dirigidos a personas servidoras públicas de los tres poderes y órdenes de gobierno, respecto a la aplicación de los denominados "Principios Méndez".</p>	<p>SSA, CNEGSR, SAP, SRE, SEDENA, SSPC, GN, INM, SESNSP, PRS, CEAV, SIPINNA, CONAVIM, COMAR, UDDH</p>
<p>19. Capacitar al personal que atiende a las víctimas de TOTPCID para evitar la revictimización, los estereotipos y la discriminación en las investigaciones a fin de respetar su dignidad humana.</p>	<p>CEAV</p>

ACCIONES PREVENTIVAS	AUTORIDADES PARTICIPANTES/EJECUTANTES
<p>20. Promover y establecer programas obligatorios de formación para las y los impartidores de justicia, defensores públicos y asesores jurídicos donde se pongan de relieve las particularidades del enjuiciamiento de la violencia de género en su vertiente de tortura sexual.</p>	<p>CEAV</p>
<p>21. Proponer y celebrar Acuerdos, Convenios de colaboración o cualquier instrumento jurídico, entre instancias de seguridad pública, de procuración de justicia en el país, así como cualquier otra autoridad, organismos nacionales o internacionales y organizaciones de la sociedad civil, para la prevención, investigación y persecución de la TOTPCID.</p>	<p>SSA, CNEGSR, SAP, SRE, SEDENA, SEMAR, SSPC, GN, INM, SESNSP, PRS, CEAV, INMUJERES, SIPINNA, CONAVIM, COMAR, UDDH</p>
<p>22. Fortalecer la coordinación de los tres poderes y órdenes de gobierno con el MNPT, para facilitar el ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 78 de la Ley General de la materia, e impulsar el cumplimiento de sus recomendaciones.</p>	<p>SSA, CNEGSR, SAP, SRE, SEDENA, SEMAR, SSPC, GN, INM, SESNSP, PRS, CEAV, SIPINNA, CONAVIM, COMAR, UDDH</p>
<p>23. Fortalecer la colaboración de las autoridades de los tres poderes y órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en el Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual cometida contra Mujeres.</p>	<p>SSA, CNEGSR, SAP, SRE, SEDENA, SEMAR, SSPC, GN, INM, SESNSP, PRS, CEAV, INMUJERES, SIPINNA, CONAVIM, COMAR, UDDH</p>
<p>24. Fortalecer la coordinación y colaboración interinstitucional y extra sectorial para la prevención y seguimiento de los casos de violencia obstétrica de acuerdo con la normatividad vigente.</p>	<p>SSA, CNEGSR, INMUJERES, SIPINNA</p>
<p>25. Promover y facilitar la participación de organizaciones civiles, organismos no gubernamentales y la academia en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de TOTPCID.</p>	<p>SSA, CNEGSR, SAP, SRE, SEDENA, SSPC, GN, INM, SESNSP, PRS, CEAV, SIPINNA, CONAVIM, COMAR, UDDH</p>
<p>26. Establecer y mantener mecanismos seguros para la recepción de denuncias al interior de los lugares de privación de libertad, respecto a actos de TOTPCID.</p>	<p>SSPC, PRS, INM</p>
<p>27. Implementar y fortalecer mecanismos de protección a personas servidoras públicas que presenten denuncias por hechos que conozcan de TOTPCID.</p>	<p>SSA, CNEGSR, SAP, SRE, SEDENA, SSPC, GN, SESNSP, PRS, CEAV, SIPINNA, CONAVIM, COMAR, UDDH</p>
<p>28. Garantizar a través de la cooperación interinstitucional que, en los centros penitenciarios, se cuente con suficiente personal médico especializado, así como con los protocolos únicos con perspectiva de género para realizar los exámenes médicos exhaustivos dentro del término y características señaladas por la Ley General de la materia.</p>	<p>SSA, SSPC, PRS</p>
<p>29. Coadyuvar para que toda denuncia, vista o noticia de TOTPCID sea incorporada en el Registro Nacional del Delito de Tortura e investigada por la Fiscalía o Unidad Especializada correspondiente.</p>	<p>CEAV</p>
<p>30. Integrar en todos los casos de privación de la libertad la información en el Registro Nacional de Detenciones.</p>	<p>SEDENA, SEMAR, GN</p>
<p>31. Garantizar el acceso a los servicios de salud (física y mental) de las personas privadas de su libertad, procesada o sentenciada que se encuentre en un Centro Penitenciario, con especial énfasis en la salud de grupos de atención prioritaria, a través de contar con personal médico y de salud especializado, disponibilidad y acceso a medicamentos.</p>	<p>SSA, SSPC, PRS</p>

ACCIONES PREVENTIVAS	AUTORIDADES PARTICIPANTES/EJECUTANTES
32. Garantizar el derecho universal, de las personas privadas de su libertad, a estar en los centros de reclusión más cercanos a su domicilio, conforme lo dispone el Capítulo V, del Título Segundo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y los estándares internacionales en la materia, previa valoración del perfil de riesgo de las personas privadas de la libertad.	PRS
33. Promover el uso de medios electrónicos para monitorear las detenciones y los traslados a fin de evitar TOTPCID durante los mismos.	SEDENA, SEMAR, SSPC, GN
34. Supervisar que las condiciones de internamiento en los lugares de privación de libertad cumplan con los criterios establecidos por los estándares nacionales e internacionales.	SSPC, PRS
35. Impulsar reformas legales para prohibir el castigo corporal en todos los ámbitos donde se desarrollan niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuenta la Observación General No. 8 (2007) del Comité de Derechos del Niño.	INMUJERES, SIPINNA
36. Facilitar el acceso a las organizaciones de la sociedad civil para monitorear las condiciones de estancia de las personas extranjeras en las estaciones migratorias y estancias provisionales.	INM
37. Utilizar el alojamiento temporal en las instalaciones a cargo del Instituto Nacional de Migración como último recurso y por el periodo más breve posible, evitando en todo caso la presentación de grupos de atención prioritaria y personas sujetas de protección internacional.	INM, COMAR, SIPINNA
38. Aplicar el principio de no devolución de solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados o personas a las que se les otorgue protección complementaria de acuerdo con lo establecido en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, así como su Reglamento, no dejando de lado los estándares internacionales.	INM, COMAR
39. Supervisar de forma periódica y sistemática, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, espacios de privación de libertad.	SSPC, PRS
40. Ejecutar y supervisar la aplicación de las normas oficiales sobre atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio (NOM 007); y sobre violencia familiar, sexual y contra las mujeres (NOM 046), para evitar casos de TOTPCID.	SSA, CNEGSR, SIPINNA, CONAVIM
41. Garantizar que las y los prestadores de servicios de salud no impongan medicamentos, cirugías o cualquier otro tratamiento sin consentimiento libre, previo e informado; prestando especial atención en los casos de mujeres, personas con discapacidad y otros grupos de atención prioritaria.	SSA, CNEGSR, SAP, SIPINNA
42. Implementar una estrategia de desinstitucionalización de los servicios de salud mental, garantizando su integración a la comunidad para que en la medida de lo posible las personas sean atendidas en condiciones de libertad.	SSA, SAP
43. Utilizar en todo momento la información del MNPT para la formulación e implementación de políticas públicas de prevención de la tortura y el maltrato.	SSA, CNEGSR, SAP, SRE, SEDENA, SSPC, GN, SESNSP, PRS, CEAV, INMUJERES, SIPINNA, CONAVIM, COMAR, UDDH

ACCIONES PREVENTIVAS	AUTORIDADES PARTICIPANTES/EJECUTANTES
<p>44. Establecer y supervisar que los lugares de privación de libertad cuenten con un mecanismo verificable de las atenciones médicas a todas aquellas personas privadas de libertad, y de las niñas y los niños que vivan con su madre en el centro penitenciario, que manifiesten tener alguna necesidad de salud.</p>	<p>SSA, SSPC, PRS</p>
<p>45. Fortalecer los mecanismos o medios para que la persona detenida pueda con prontitud dar aviso de la detención a familiares, representantes legales o terceras personas de confianza, registrando inmediatamente mediante los informes que se integran a los expedientes correspondientes.</p>	<p>PRS, INM</p>
<p>46. Facilitar la participación de las parteras tradicionales y/o profesionales en la atención del parto eutócico.</p>	<p>SSA</p>
<p>47. Fortalecer y garantizar la prestación de los servicios de planificación familiar y anticoncepción en unidades médicas de primer y segundo nivel de atención, a efecto de asegurar que toda persona que acepte un método anticonceptivo para limitar la fecundidad (oclusión tubaria bilateral o vasectomía) otorgue el consentimiento libre, previo e informado.</p>	<p>SSA, CNEGSR</p>
<p>48. Coadyuvar en el ámbito de las respectivas competencias en la integración, implementación y actualización del Registro Nacional de Detenciones, observando lo dispuesto por la Ley Nacional del Registro de Detenciones y las demás disposiciones normativas aplicables al mismo.</p>	<p>SEDENA, SEMAR, GN</p>
<p>49. Coadyuvar y consolidar el funcionamiento del Registro Nacional del Delito de Tortura con todas las instituciones responsables de conformidad con el artículo 83 de la Ley General de la materia.</p>	<p>CEAV</p>
<p>50. Implementar la metodología de indicadores con la colaboración de organismos nacionales e internacionales para medir los avances y logro de objetivos en materia de TOTPCID.</p>	<p>SSA, CNEGSR, SAP, SRE, SEDENA, SSPC, GN, INM, SESNSP, PRS, CEAV, SIPINNA, CONAVIM, COMAR, UDDH H</p>
<p>51. Promover la generación de información a través de encuestas y diagnósticos, en particular la Encuesta a población privada de la libertad prevista en el artículo 29 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.</p>	<p>SSA, CNEGSR, SAP, SRE, SEDENA, SSPC, GN, SESNSP, PRS, CEAV, SIPINNA, CONAVIM, COMAR, UDDH</p>
<p>52. Consolidar sistemas informáticos y tecnológicos para el suministro, intercambio, consulta, análisis y actualización de información respecto a dichos delitos.</p>	<p>CEAV</p>
<p>53. Coadyuvar en el intercambio de información apoyados en el uso de sistemas informáticos respecto de los delitos de TOTPCID.</p>	<p>CEAV</p>
<p>54. Impulsar la creación de mecanismos externos de rendición de cuentas de las fuerzas de seguridad y control del uso de la fuerza.</p>	<p>SEDENA, SEMAR, GN</p>
<p>55. Coadyuvar con el MNPT en la elaboración del diagnóstico a que se refiere la fracción XIV del artículo 78 de la Ley General de la materia, incluyendo información y recomendaciones sobre el acceso universal e inmediato a las salvaguardias fundamentales.</p>	<p>SSA, CNEGSR, SAP, SRE, SEDENA, SSPC, GN, INM, SESNSP, PRS, CEAV, SIPINNA, CONAVIM, COMAR, UDDH</p>
<p>56. Elaborar un diagnóstico del número, tipo de capacidades y especialidades de personal médico y psicológico disponible en cada entidad a nivel estatal y federal para brindar servicios de rehabilitación a sobrevivientes de TOTPCID.</p>	<p>SSA, CEAV</p>

ACCIONES PREVENTIVAS	AUTORIDADES PARTICIPANTES/EJECUTANTES
57. Impulsar la elaboración de diagnósticos para detectar necesidades de capacitación, formación, profesionalización, actualización y especialización en materia de prevención de TOTPCID.	SSA, CNEGSR, SAP, SRE, SEDENA, SEMAR, SSPC, GN, INM, SESNSP, OADPRS, CEAV, SIPINNA, CONAVIM, COMAR, UDDH
58. Generar estudios para obtener información sobre el funcionamiento y condiciones de los centros de salud mental y lugares de privación de libertad para detectar factores de riesgo de TOTPCID.	SSA, SAP
59. Coadyuvar en la realización de un diagnóstico que permita conocer sobre el fenómeno de tortura sexual.	CONAVIM
60. Implementar sistemas de evaluación de impacto de las acciones de formación y sensibilización en materia de TOTPCID.	SSA, CNEGSR, SAP, SRE, SEDENA, SEMAR, SESNSP, INM, CEAV, SIPINNA, CONAVIM, COMAR, UDDH

Atención a víctimas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

ACCIONES PREVENTIVAS	AUTORIDADES PARTICIPANTES/EJECUTANTES
61. Generar indicadores cuantitativos y cualitativos sobre la reparación integral a víctimas de TOTPCID.	CEAV
62. Adoptar y fortalecer las medidas de ayuda, asistencia y atención, conforme a las legislaciones vigentes y aplicables en la materia, así como, procurar la adecuada representación legal de las víctimas.	CEAV
63. Implementar un programa de atención y reparación a víctimas de TOTPCID, incluyendo a aquellas que se encuentran privadas de su libertad, así como, a grupos de atención prioritaria, contemplando el acceso a servicios privados de rehabilitación.	CEAV
64. Garantizar los recursos necesarios para asegurar que las víctimas de TOTPCID puedan acceder a la reparación integral en los tres poderes y órdenes de gobierno.	CEAV
65. Garantizar que las medidas de atención, asistencia y reparación integral abarquen el impacto comunitario del hecho victimizante, particularmente de los pueblos indígenas.	CEAV
66. Atender y cumplir las quejas, recomendaciones y solicitudes de organismos públicos de derechos humanos y de organismos internacionales de derechos humanos en materia de TOTPCID.	SSA, CNEGSR, SAP, SRE, SEDENA, SEMAR, SSPC, GN, INM, SESNSP, PRS, CEAV, INPI, INMUJERES, SIPINNA, CONAVIM, COMAR, UDDH

Instituciones participantes

Secretaría de Gobernación	SEGOB
Secretaría de Salud	SSA
Secretaría de Relaciones Exteriores	SRE
Secretaría de la Defensa Nacional	SEDENA
Secretaría de Marina	SEMAR
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	SSPC
Guardia Nacional	GN
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	CEAV
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	COMAR
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	CONAVIM
Instituto Nacional de las Mujeres	INMUJERES
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	INPI
Instituto Nacional de Migración	INM
Prevención y Readaptación Social	PRS
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	SESNSP
Servicios de Atención Psiquiátrica	SAP
Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	SIPINNA
Centro Nacional de Equidad y Género y Salud Reproductiva	CNEGSR
Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos	UDDH

5. Mecanismo de Evaluación y Seguimiento

Para dar seguimiento a los trabajos emprendidos en el marco de la Estrategia Nacional Contra la Tortura, se ha diseñado un Mecanismo de Evaluación a fin de monitorear el nivel de implementación de las líneas de acción para el cumplimiento de los ejes estratégicos de Prevención y Atención.

Como una de las principales actividades de articulación, la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos solicitó a las autoridades participantes, designar al personal encargado de supervisar la implementación de las líneas de acción que corresponden a las instituciones que representan; quienes, además, fungen como enlaces para la toma de decisiones dentro de la Estrategia Nacional.

Asimismo, en vinculación con los enlaces designados por las autoridades, se solicitó el desarrollo y diseño de un Programa Anual de Trabajo que contemple las actividades puntuales a realizar y abonar al cumplimiento paulatino de las líneas de acción acordadas. Lo anterior, dentro del ámbito de sus facultades y competencias.

Para el seguimiento de la Estrategia Nacional, los enlaces recabarán la información institucional en el Instrumento de Recolección de Datos, de acuerdo a los ejes temáticos y la remitirán de manera trimestral a la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la SEGOB. La información deberá ser acorde a lo planificado en el Programa Anual de Trabajo.

A partir de la información proporcionada, se desarrollará un informe anual de avances y resultados, destacando los logros obtenidos y las áreas de oportunidad a fortalecer. Informe que servirá de base para la reorientación de las líneas de acción, así como para el diseño del Programa Anual de Trabajo subsecuente.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIAS PARA
LA ATENCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

#MéxicoSinTortura